

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coslada la construcción de las obras que se mencionan.**

Examinado el expediente incoado a su instancia solicitando el encauzamiento del arroyo Teatinos, tramo comprendido entre el ferrocarril Madrid Barcelona y el puente situado en el punto kilométrico 0,8 de la carretera M 201 (avenida de San Pablo), en ese término municipal.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968, ha acordado acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Coslada la construcción de las obras de encauzamiento y cubrimiento del arroyo Teatinos en los dos tramos comprendidos entre la carretera M-201 (calle de San Pablo) y la desembocadura en el río Jarama y entre dicha carretera y el ferrocarril de Madrid Barcelona, en término municipal de Coslada (Madrid).

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con los proyectos que sirven de base a esta autorización, suscritos en Madrid, en julio de 1970 y abril de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Fernández de la Reguera Paysan, con visado del Colegio Oficial de fechas 11 de agosto de 1970 y 8 de junio de 1971.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar u ordenar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, sin alterar las características de la autorización.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesaria.

12. Los terrenos ocupados con las obras mantendrán su carácter demanial.

13. Esta autorización queda sujeta al pago de las tasas y cánones que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Obras Públicas.

14. Los depósitos que se constituyan quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—11.709-C.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 139/1972, de 10 de junio; «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 84/1972, de 29 de mayo, y «Diario de Cuenca» en su edición de 25 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moncalvillo de Huete (Cuenca) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 21 de septiembre último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 10 de junio de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 64, de 29 de mayo de 1972, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras comprendidas en el expediente complementario del de expropiación forzosa, término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca).

Madrid, 21 de octubre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.256 E.

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia (Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora) relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera número 525, entre los puntos kilométricos 395 al 426, tramo Requijo-Aito de la Canda, término municipal de Lubián.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de octubre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Padornelo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si los estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 13 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.285-E.